



RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2012-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2012. FORMA A-54
RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 400-37-00-01-01-2012-19791 del Administrador Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **053775**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio del Administrador Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual informa que la multa impuesta en la sentencia dictada en este asunto al delegado de los recurrentes, quedó controlada con el número de crédito fiscal H-2399852 y solicita que de no existir ningún inconveniente "se informe la fecha de nacimiento del sancionado a fin de llevar un mejor control del mismo".

Al respecto, dígase a la autoridad que en el expediente de que se trata no obran mayores datos de la persona multada, sino únicamente los que con anterioridad se le enviaron para efectos del cobro de dicha sanción; y corresponde a la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, que tenga competencia territorial en el domicilio del infractor o en aquel en el que pueda ejecutarse la multa, realizar las gestiones necesarias para hacerla efectiva, conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación número 49/2003, cuyo rubro es: "MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

*DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CORRESPONDIENTE.*”, visible en la página doscientas veintiséis,
tomo XVII, correspondiente al mes de junio de dos mil tres, Novena
Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y por oficio al Administrador Local de Recaudación
del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza,**
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de
la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de
Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

